



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"

N° 34 -2024-OEA/INSM-"HD-HN"

Resolución Ejecutiva

San Martín de Porres, 17 de julio de 2024

VISTO:

El expediente N° 24-008400-001 de fecha 03 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece los principios, definiciones, composición y normar los procedimientos en el Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto reglamentar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades del Estado para el cumplimiento de sus metas y objetivos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, Resolución N° 0006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, la de "mantenimiento o reparación onerosa", que se define como la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, en el numeral 49.1 del numeral 49 de la Directiva, se pone de manifiesto el trámite que debe seguir las Entidades para la baja de bienes muebles patrimoniales: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el capítulo II, artículo 60 de dicho cuerpo normativo contempla los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, mediante Nota Informativa N° 043-2024-EP-OL/INSM"HD-HN" de fecha 04 de junio de 2024, el Jefe de Equipo de Patrimonio informa al Jefe de la Oficina de Logística que existen setenta y uno (71) bienes muebles patrimoniales sugeridos para baja, los mismos que se encuentran en estado inoperativos y/o en desuso, el cual se detalla en el anexo 1-2024-EP-OL-INSM"HD-HN" siendo refrendada en todos sus extremos por el Jefe de la Oficina de Logística con Provelido N° 266-2024-OL-OEA-INSM"HD-HN"; que del total de los bienes consignados en dicho anexo, cuarenta y seis (46) son bienes muebles depreciables y veinticinco (25) bienes muebles son no depreciables;



Resolución Ejecutiva

Que, mediante Nota Informativa N° 186-2024-OSG-OEA/INSM"HD-HN" de fecha 24 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, hace llegar a la Oficina Ejecutiva de Administración el Informe Técnico N° 01-2024-CCV-RBCV-OSGM-INSM "HD-HN", firmada por el Ingeniero Civil de dicha oficina;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-CCV-RBCV/OSGM-INSM"HD-HN", emitido por el Ingeniero Civil de la Oficina de Servicios Generales, concluye que "(...) las evaluaciones técnicas generales al mobiliario en mención demuestran el estado de los 71 bienes patrimoniales mobiliarios en condición malo/inoperativo los cuales acarrearían mantenimientos o reparaciones onerosas (...)" "(...) recomendando proceder con el proceso de baja patrimonial a los bienes revisados de acuerdo a la normatividad vigente por corresponderle (...)";

Que, mediante Nota Informativa N° 055-2024-EP-OL/INSM" HD-HN", de fecha 03 de julio de 2024, el Jefe de Equipo de Patrimonio de la Oficina de Logística la que hace suyo en todos sus extremos mediante Provedido N° 314-2024-OL-OEA-INSM "HD-HN" el Jefe de la Oficina de Logística señala lo siguiente: "(...) se está remitiendo a su despacho el expediente con todos los actuados sobre la baja de (71) bienes muebles patrimoniales por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, que se encuentran ubicados en el módulo de madera (costado de la loza deportiva). Dichos bienes han sido revisados y evaluados por la Oficina de Servicios Generales, emitiendo para tal fin un Informe Técnico de cada uno de los (71) bienes muebles patrimoniales contenidos en el Anexo 01-2024-EP-OL/INSM "HD-HN", recomendando ola baja patrimonial por la causal de mantenimiento o reparación onerosa. Por todo lo expuesto, el Equipo de Patrimonio, traslada el Informe Técnico, sustentando y recomendando la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa para que el expediente sea elevado a la Oficina Ejecutiva de Administración y emita la resolución que apruebe la baja de (719 bienes muebles patrimoniales (...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2024-EP-OL/INSM-"HD-HN" de fecha 03 de julio de 2024, elaborado por el Jefe de Equipo de Patrimonio, refiere en su análisis y evaluación lo siguiente: "(...) considerando el marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria, por tanto, resulta procedente proponer la baja de bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de los bienes descritos en el Anexo 1 **FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**, que describe un total de setenta y uno (71) bienes patrimoniales desglosados en: cuarenta y seis (46) bienes depreciables con un valor neto de S/.456.11 (Cuatrocientos cincuenta y seis con 11/100 soles); y veinte y cinco (25) bienes no depreciables con un valor de adquisición de S/.4,995.65 (Cuatro mil novecientos noventa y cinco con 65/100 soles) cuyas características individuales se detallan en el Anexo 01 mencionado, con valores al mes de julio de 2024(...)", concluyendo que los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja, de propiedad del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", cuyas características y valorización se detalla en el Anexo 01 que adjunta al documento, se enmarcan en la causal de baja por mantenimiento o reparación onerosa, haciendo un total general de S/.5,451.76 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con 76/100 soles);

Que, en razón de los hechos expuestos, la norma legal vigente y en atención a lo señalado por la Oficina de Servicios Generales, del Equipo de Patrimonio de la Oficina de Logística; es procedente ejecutar lo solicitado respecto a la baja establecida en el ANEXO N° 01-2024-EP-OL/INSM" HD-HN";

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y a lo establecido en el literal e) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 462-2006/MINSA y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Minsa y su modificatoria D.S. N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la **BAJA** de setenta y uno (71) bienes muebles patrimoniales desglosados en: cuarenta y seis (46) bienes depreciables con un valor neto de S/. 456.11 (Cuatrocientos cincuenta y seis con



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"

Nº 34 -2024-OEA/INSM-"HD-HN"

Resolución Ejecutiva



11/100 soles); y veinte y cinco (25) bienes no depreciables con un valor de adquisición de S/. 4,995.65 (Cuatro mil novecientos noventa y cinco con 65/100 soles), haciendo un total general de S/.5,451.76 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con 76/100 soles); establecido en el anexo 01-2024-EP-OL-INSM"HD-HN, por la causal de **mantenimiento o reparación onerosa**, cuya descripción y valorización se detallan en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2º. - Disponer que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía realicen los ajustes pertinentes en los registros que corresponda.

Artículo 3º. - Disponer que el Jefe de Equipo de Patrimonio de la Oficina de Logística, proceda con el registro de la presente resolución en el aplicativo SIGA MEF y/o SINABIP, de acuerdo a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria;

Artículo 4º. - Disponer que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Ejecutiva en la Página Web del Instituto.



Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
Lic. Adm. CESAREO NOLASCO ORE
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CLAO 5152

cc.

- () - Dirección Ejecutiva de Administración
- () - Órgano de Control Institucional
- () - Oficina de Asesoría Jurídica
- () - Oficina de Logística
- () - Oficina de Economía
- () - Oficina de Comunicaciones
- () - Equipo de Patrimonio